

Doctora

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva-Huila

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**  
EJECUTANTE : **SALUDLASER S.A.S**  
EJECUTADO : **LA PREVISORA S.A.**  
RADICACIÓN : **41001-41-89-004-2021-000457-00**  
ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE**  
**FECHA 22**

**DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la firma que gira bajo la razón social de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** y por ende, como mandatarios de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad con el poder adjunto, con el acostumbrado respeto concurrimos ante su despacho **DENTRO DEL TERMINO DE LEY** a fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por el despacho el día 22 de septiembre de 2021, conforme a las consideraciones que a continuación se exponen:

## I.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Su señoría, el 17 de septiembre de 2021 la Aseguradora allegó al correo electrónico del despacho, poder que confirió a la firma MSMC&Abogados S.A.S. para que esta lo representara al interior del proceso ejecutivo que se adelanta bajo el rad. 41001-41-89-004-2021-00457-00, documento al cual anexo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

En razón a lo anterior, su honorable despacho en providencia del 22 de septiembre de 2021 resolvió:

"1°. NO ATENDER la personería y notificación del mandamiento de pago de la empresa demandada porque no se alego el Certificado de Representación Legal de la firma a quien de le otorga poder MSMC & ABOGADOS S.A.S"

Su satisfacción / Nuestro mejor servicio

Sin embargo, el Juzgado obvio que la suscrita el mismo 17 de septiembre de 2021 cuando presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2021, allegó: poder, certificado de existencia y representación legal de MSMC&Abogados S.A.S y certificado de existencia y representación legal de la Previsora S.A., expedido por la Superintendencia Financiera

el mismo 17 de septiembre de 2021, la suscrita remitió al Juzgado: poder, certificado de existencia y representación legal de MSMC&Abogados S.A.S y certificado de existencia y representación legal de la Previsora S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, los cuales venían aparejados al recurso de reposición que se interpuso contra el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2021.

Así entonces, el defecto que fundamento la decisión que es objeto de recurso fue subsanado. Por tanto, ruego revoque la decisión en comento y proceda a pronunciarse frente al recurso impetrado contra el mandamiento de pago.

## II.- ANEXOS

2.1. Recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2021

## III.- NOTIFICACIONES

3.1.- PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carrera 5 No 11-03 de la Ciudad de Ibagué.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

3.2.- LA SUSCRITA FIRMA DE ABOGADOS

Calle 6 No 5- 13 Barrio La Pola de la Ciudad de Ibagué. Correo electrónico:

[juridica@msocabogados.com](mailto:juridica@msocabogados.com)

De la Señora Juez



**MARGARITA SAAVEDRA MAC' AUSLAND**

**MSMC & ABOGADOS S.A.S**

**C.C. 33.251.970 de Ibagué**

**T.P 88.624 del C.S de la J**

**De:** juridica@msmcabogados.com  
**Enviado el:** viernes, 17 de septiembre de 2021 3:05 p. m.  
**Para:** cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co; saludlaser\_2010@hotmail.com; mireyasanchezt@hotmail.com  
**CC:** judicial@msmcabogados.com; judicial1@msmcabogados.com  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO CON RAD.41001-41-89-004-2021-00457-00  
**Datos adjuntos:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO RAD. 2021-00457.pdf  
**Importancia:** Alta

Doctora  
Almadoris Salazar Ramírez  
**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA**  
E. S. D.

Como apoderados de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, dentro del proceso citado en asunto, comedidamente nos permitimos nuevamente remitir a ustedes dentro del término de ley, recurso de reposición contra la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago de fecha 07 de julio del año que avanza, ello con el fin de que se sirvan dar el trámite correspondiente.

Así mismo y de conformidad con lo rituado en el inciso primero del art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numeral 5 del CGP, cumpliendo con la carga procesal impuesta estamos enviando a los demás sujetos procesales copia del presente mensaje con su respectivo adjunto.

Cordialmente,

Milena Oliveros  
Abogada Área Civil y Jurídica

juridica@msmcabogados.com  
www.msmcabogados.com  
(+578) 2610329 Ext. 102  
Calle 6 No. 5 - 13  
Ibagué, Colombia  
NIT: 900.592.204-1

Asistente:  
Laura Vanessa Vanegas Rivas  
tecnologia@msmcabogados.com



Doctora

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva-Huila

**PROCESO** : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**EJECUTANTE** : **SALUDLASER S.A.S.**  
**EJECUTADO** : **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**  
**RADICACIÓN** : **41001-41-89-004-2021-00457-00**  
**ASUNTO** : **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

**MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la firma que gira bajo la razón social de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** y por ende, como mandatarios de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad con el poder adjunto, con el acostumbrado respeto concurrimos ante su despacho **DENTRO DEL TERMINO DE LEY** a fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago de fecha 27 de Agosto del año que avanza, pues los títulos que se pretenden exigir, no reúnen todos los requisitos que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, inconformidad que se acompasa por lo rituado en los artículos 318 y 430 del Código General del Proceso a saber:

## I.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Resolvió S.S. en el auto recurrido, librar Mandamiento de Pago en contra de nuestro mandante y a favor de la ejecutada, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 12565** presentada para su pago desde el 29 de Octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 12572** presentada para su pago desde el 29 de Octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 12573** presentada para su pago desde el 29 de Octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 12577** presentada para su pago desde el 29 de Octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13407** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13479** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13472** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13479** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13499** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13714** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13739** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13742** presentada para su pago desde el 16 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 13999** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14003** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14004** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14006** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14008** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los

intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14009** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14010** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14017** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14018** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14021** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14022** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14034** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14039** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14042** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14045** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14049** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14050** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14051** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14055** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
32. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14057** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14059** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14063** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14068** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14073** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14077** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
38. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14079** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14082** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14083** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14086** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
42. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14087** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14089** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
44. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14090** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14091** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
46. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14092** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14094** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
48. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14097** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14098** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
50. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14111** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14120** presentada para su pago desde el 26 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
52. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14179** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
53. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14184** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
54. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14187** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
55. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14188** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
56. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14195** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14196** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
58. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14204** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de \$260.414.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14213** presentada para su pago desde el 1 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
60. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14493** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14499** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
62. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14500** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14501** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
64. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14502** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14503** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
66. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14507** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14508** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
68. Por la suma de 276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14511** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
69. Por la suma de \$276.038.00, correspondiente al capital insoluto de la factura **No 14512** presentada para su pago desde el 2 de Abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Con el respeto que nos merecen las decisiones del despacho, debemos diferir de ellas, pues tal como lo ha reiterado la Corte Suprema de Justicia en auto APL2642-20147, EXPEDIENTE NUMERO 1001023000020160017800, "*las facturas que se emplean para el recaudo de la prestación de servicios de salud, en razón al negocio jurídico subyacente, constan de otra serie de requerimientos para su concepción, razón por la cual carecerían de cualquier mérito ejecutivo si su génesis se cimentara en las normas dispuestas para la factura como título valor.*"

*Dicho esto y revisado el marco normativo que rige el cobro de servicios médicos que hoy se discute, debemos recurrir al decreto 4747 de 2007, en cuyo ámbito de aplicación se encuentra, entre otras, toda entidad responsable del pago de servicios de salud.*

*No puede erróneamente señalarse que por la falta de enunciación en la definición que de las entidades pagadoras de servicios de salud da el artículo 3 del referido decreto, se obvие las relaciones que surgen con ocasión a la cobertura de accidentes de tránsito, eso sería desconocer la sustancia normativa de la ley 100 de 1993. La norma así dispuesta debe ser entendida como una enunciación no taxativa de dichas instituciones*

Sobre el particular La Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 31 de enero del 2008 identificada con el número de radicado 44401-23-31-000-2007-00067-01(34201), ha señalado que *el título ejecutivo puede ser singular, es decir, que puede estar contenido o constituido en un solo documento, muestra de lo cual sería un título valor, como una letra de cambio, un cheque, entre otros; o puede ser complejo, en el evento en que se encuentre conformado por un conjunto de documentos, por ejemplo un contrato, junto a las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el acta de liquidación, etc.*

Y continúa afirmando:

*Por su parte, el juez debe valorar todos los documentos que conforman el título ejecutivo complejo aportados por el accionante en la demanda ejecutiva, para efectos de precisar si todos estos se constituyen como prueba idónea que acredita la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante.*

*Si en la valoración el juez verifica que no se cumple con alguno de los requisitos sustanciales antes mencionados o que se omitió alguna de las condiciones formales, como que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación no son auténticos y que no emanaron del deudor o de su causante, entre otros, el juzgador no proferirá el auto de mandamiento de pago.*

Descendiendo al caso que aquí ocupa nuestra atención podemos referir, que si bien es cierto se presentaron ante la entidad que representamos las facturas objeto de mandamiento ejecutivo, también lo es que ellas fueron objetadas por nuestro mandante, pues ellas no cumplieron con alguno de los requisitos sustanciales y en otras se omitieron las condiciones formales requeridas para el pago.

En este orden de ideas y toda vez que existe desde ya controversia sobre los requisitos formales de los títulos que se pretenden hacer valer, solicito a S.S. se sirva REVOCAR EL MISMO y consecuencialmente conceder a la apoderada actora el termino de ley para subsanar el yerro procesal.

## II.- PRUEBAS

### 2.1.- PRUEBA POR INFORME

De conformidad con lo rituado por el art 275 del C.G.P. solicitamos se sirva solicitar informe a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS. ÁREA DE SOAT, respecto de las circunstancias que generaron el no pago y objeciones de las facturas que son objeto de mandamiento de pago, pues a pesar de ser solicitada por los suscritos apoderados, dicha información a la fecha de la presente reposición no fue allegada a nuestras dependencias.

Dicha solicitud podrá ser tramitada por nuestro intermedio o remitida al correo electrónico descrito por la apoderada ejecutante en su escrito demandatorio.

## III.- ANEXOS

- 3.1.- Poder conferido para actuar
- 3.2.- Certificado de la Superintendencia Financiera de PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS .
- 3.3.- Certificado de Cámara de Comercio de la firma que represento, ello es de MSMC & ABOGADOS S.A.S.

## IV.- NOTIFICACIONES

### 4.1.- PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carrera 5 No 11-03 de la Ciudad de Ibagué.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

### 4.2.- LA SUSCRITA FIRMA DE ABOGADOS

Calle 6 No 5- 13 Barrio La Pola de la Ciudad de Ibagué.

Correo electrónico: [juridica@msmcabogados.com](mailto:juridica@msmcabogados.com)

De la Señora Juez



**MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND**

**MSMC & ABOGADOS S.A.S**

C.C. 38.251.970 de Ibagué

T.P 88.624 del C.S de la J

COLEGIO MAYOR  
DE NUESTRA SEÑORA  
DEL ROSARIO

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA - HUILA**

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SALUDLASER S.A.S.  
Demandado: LA PREVISORA S.A.  
Radicado: 41001418900420210045700

**JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1014214701 de Bogotá DC, mayor de edad y vecino de BOGOTÁ, actuando en mi condición de representante legal de La Previsora S.A. Compañía De Seguros, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **MSMC & ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit 900.592.204-1, representada legalmente por la Doctora **MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND**, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de Ciudadanía número 38.251.970 de Ibagué y la T. P. 88.624 del C. S. de la J., para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 de Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

Finalmente, y en cumplimiento a lo rituado por el decreto 806 de 2020 en su artículo 5°, manifiesto, que, para fines de notificaciones judiciales, la mandataria cuenta con la dirección de correo electrónico: [juridica@msmcabogados.com](mailto:juridica@msmcabogados.com)

Atentamente,

**JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**

C.C. 1014214701

Representante Legal.

[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

Acepto



**MARGARITA SAAVEDRA MAC CAUSLAND**

C.C. No 38251970 de Ibagué

T.F. No. 38624 del C.S.J.

Abogado Interno: Jasbleym Heyisandra Bejarano Pérez  
Tramitó: Gonzalo Murillo.  
Número de LITISOFT 31266  
Fecha de elaboración del poder: 15/09/2021

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9987898279605400**

Generado el 06 de septiembre de 2021 a las 14:32:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9987898279605400**

Generado el 06 de septiembre de 2021 a las 14:32:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía .(Escritura Pública No. 2611 del 21 de mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9987898279605400

Generado el 06 de septiembre de 2021 a las 14:32:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Álvaro Hernán Vélez Millán Fecha de inicio del cargo: 07/07/2020	CC - 6357600	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Gelman Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2021	CC - 80373854	Vicepresidente Jurídico
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 15/02/2021	CC - 52333363	Secretaria General encargada
Rafael Humberto Rubiano Jiménez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 4276026	Vicepresidente Comercial Encargado
Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79955214	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Gloria Lucía Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Olga Lucía Murgueitio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9987898279605400

Generado el 06 de septiembre de 2021 a las 14:32:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Mery Naranjo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Carlos Javier Guillén González Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 1010181959	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 07/01/2021	CC - 52333363	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

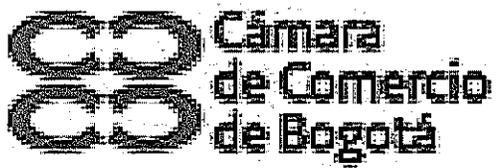
Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A21042627BC27A

27 DE AGOSTO DE 2021 HORA 07:49:01

BA21042627

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S

N.I.T. : 900.592.204-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03035752 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 51,500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 80 54 PISO 4

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICA@MSMCABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 80 54 PISO 4

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICA@MSMCABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2018 INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02393883 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ EL 13 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 50599 DEL LIBRO IX, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA), A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2018/01/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/09	02393883
5	2018/07/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/09	02393883

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REPRESENTAR LOS INTERESSES DE SUS CLIENTES ANTE LA JURISDICCIÓN COMERCIAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL. II) REALIZAR CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. III) INTERVENIR EN ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL IV) PRESTAR ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES Y EXTRANJERAS, EN LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS, REFINANCIACIONES, PROJECT FINANCE Y CRÉDITOS SINDICADOS, ASÍ COMO EN LA REVISIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE TODO TIPO. V) PRESTAR ASESORÍA LEGAL EN LA NEGOCIACIÓN Y REDACCIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS INCLUYENDO ENTRE OTROS, CONTRATOS DE LEASING Y DE FIDUCIA TANTO A NIVEL LOCAL COMO INTERNACIONAL. VI) ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LA INTERVENCIÓN EN OFERTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ACCIONES, BONOS, PRODUCTOS FINANCIEROS Y DEMÁS VALORES TANTO EN EL MERCADO LOCAL COMO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES VII) ASESORAR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, OFRECIENDO UN ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. VIII) ASESORAR EN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA, NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y REGISTROS SANITARIOS. IX) ANALIZAR LOS PORTAFOLIOS DE MARCAS, ELABORACIÓN DE MANUALES DE USO, ACERCAMIENTO AL ÁREA DE MERCADEO EN RELACIÓN CON TEMAS LEGALES RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y GESTIONAR LAS MARCAS PARA USO INTERNO DE COMPAÑÍAS O PARA PROCESOS DE FRANQUICIA. X) BRINDAR ASESORÍA A SUS CLIENTES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO, EN ACTUACIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA Y EN ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INTERPONIENDO LOS RECURSOS ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA PRESENTACIÓN DE ACCIONES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. XI) PRESTAR ASESORÍA LEGAL Y REPRESENTAR A LOS CLIENTES EN LAS ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, PROMISCUOS, DE CIRCUITO Y ALTAS CORTES, CON LA PRESENTACIÓN Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y EN EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS INICIADOS EN ACCIONES CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN PROCESOS ARBITRALES. XII) ASESORAR ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES EN EL CONTEXTO DE PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL. DICHA ASESORÍA COMPRENDE, ENTRE OTROS, EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y REGIONALES Y ASESORÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN RELACIONADA CON EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE. XIII)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A21042627BC27A

27 DE AGOSTO DE 2021

HORA 07:49:01

BA21042627

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

ASESORAR A LOS USUARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y REPRESENTACIÓN EN RECLAMACIONES ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS EN IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. XIV) ASESORAR Y REPRESENTAR EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA DIAN POR RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES EN MATERIA ADUANERA. XV) PRESTAR ASESORÍA EN LA NEGOCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTRATOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TALES COMO COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA COMERCIAL. XVI) PROPORCIONAR ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN EL MANEJO DE CASOS EN LOS QUE SE CONFIGURAN PRÁCTICAS RESTRICTIVAS A LA LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. XVII) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES Y EXTRANJERAS, ASESORANDO A BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS, REFINANCIACIONES, PROJECT FINANCE Y CRÉDITOS SINDICADOS, ASÍ COMO EN LA REVISIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS INCLUYENDO ENTRE OTROS, CONTRATOS DE LEASING Y DE FIDUCIA TANTO A NIVEL LOCAL COMO INTERNACIONAL XVIII) ASESOR EMPRESAS Y ACREEDORES EN PROCESOS DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA. XIV) PRESTAR ASESORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO SOCIETARIO, COMERCIAL Y CIVIL. LA FIRMA ACOMPAÑA A SUS CLIENTES EN LAS NECESIDADES DE SUS EMPRESAS, PRESTANDO UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS, QUE ABARCAN DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TIPO SOCIETARIO QUE MEJOR SE ACOMODE A LAS ACTIVIDADES, EJERCIENDO TAMBIÉN CON ELLOS EL COBRO JURÍDICO Y PREJURIDICO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR ÉSTOS MANEJADOS, LLEGANDO HASTA EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUS EMPRESAS. XV) ASESORAR A SUS CLIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS RELACIONES COMERCIALES PRESTANDO SU ASESORÍA EN LA REDACCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, TALES COMO CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, JOINT VENTURES, ETC. XVI) INTERVENIR EN ACTIVOS INMOBILIARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDARAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN. XVII) LA INTERVENCIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INTERVENIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS. XVIII) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODO TIPO DE BIENES. XIX) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS. XX) LA ADQUISICIÓN, VÍA SESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO. XXI) LA REALIZACIÓN

DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. XXII) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. XXIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL. XXIV) LA PARTICIPACIÓN COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONE SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTAS O NO, QUIEN TENDRÁ TRES SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SOLO UNO DE ELLOS REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL

SAAVEDRA MAC AUSLAND KATHIA ISABEL	
MARGARITA MARIA JOSE	C.C. 000000038251970

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

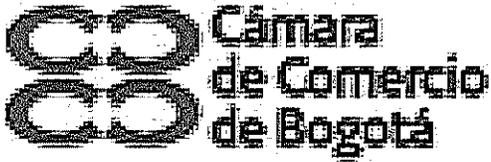
NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ESCOBAR SAAVEDRA JUAN ANDRES	C.C. 000001110576486
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A21042627BC27A

27 DE AGOSTO DE 2021 HORA 07:49:01

BA21042627

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TORO CARDONA ADRIANA CAROLINA C.C. 000001152185267  
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2018,  
INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MACHADO MEJIA GABRIEL JAIME C.C. 000000071587269

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNO (1), PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIONES Y SERÁ QUIEN REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS FACULTADES. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DOS (2) Y TRES (3), PODRÁN DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. EN TODO CASO DEBERÁ MEDIAR AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: OPERACIONES DE GRAVAMEN O ACTOS DISPOSITIVOS DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS OPERACIONALES O FIJOS DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO EN NOMBRE DEL ACCIONISTA DONDE ÉSTE PUEDA QUEDAR VINCULADO, COMPROMETIDO U OBLIGADO. PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, HASTA UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2018 INSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02393883 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL

PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES). NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: MACHADO MEJIA GABRIEL JAIME C.C 00071587269 TORRES RAMIREZ SEBASTIAN C.C 01110545715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040329 DEL LIBRO V, MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38251970 DE IBAGUÉ~ TOLIMA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES A LUZ ANGELA VARÓN CASTAÑEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 65.768.826 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA DE ABOGADOS MSMC & ABOGADOS S.A.S., EFECTUÉ TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES TANTO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUS DELEGADAS, COMO ANTE LOS JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL PAÍS, PARA OBTENER LAS ENTREGAS PROVISIONALES Y LO DEFINITIVAS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NAVES O AERONAVES O CUALQUIER UNIDAD MONTADA SOBRE RUEDAS Y LOS DEMÁS OBJETOS QUE TENGAN LIBRE COMERCIO QUE RESULTEN INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, FACULTÁNDOSELE EN TODO CASO PARA EFECTUAR LAS RESPECTIVAS PETICIONES, APORTAR DOCUMENTOS, PERITAZGOS Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ASÍ MISMO SE LE AUTORIZA PARA QUE ASISTA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MSMC & ABOGADOS S.A.S., A LAS AUDIENCIAS DE ENTREGAS DEFINITIVAS Y/O PROVISIONALES DE VEHÍCULOS, Y SUSCRIBA LAS ACTAS DE COMPROMISO ANTE LOS JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS O ANTE LAS AUTORIDADES QUE DESIGNE LA LEY. LAS FUNCIONES OTORGADAS POR MEDIO DE ESTE ESCRITO, SOLICITO SEAN INSERTAS EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 , FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A.", written in a cursive style.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MSMC & ABOGADOS**

Fecha expedición: 2021/08/27 - 07:50:03 \*\*\*\* Recibo No. S000798852 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JGUZMAN-20210827-0002

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zxhKJqcpAc

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** MSMC & ABOGADOS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 231684  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 13 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2021  
**ACTIVO VINCULADO :** 51,500,000.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 6 5-13  
**BARRIO :** BRR LA POLA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2610329  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2615874  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** gerencia@msmcabogados.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** ACTIVIDADES JURIDICAS

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES  
:

**\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO :** MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S.  
**NIT :** 900592204-1  
**ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO** 231683

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MSMC & ABOGADOS**

Fecha expedición: 2021/08/27 - 07:50:03 \*\*\*\* Recibo No. S000798852 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JGUZMAN-20210827-0002

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN zxhKJqcpAc

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zxhKJqcpAc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*